

Criminología, sociología  
jurídico-penal y políticas  
públicas de seguridad.  
Introducción a los informes  
de situación delictiva (ISD)

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ FIGUEIRIDO

## PRÓLOGO

Este libro se enmarca en los debates actuales sobre la *expansión securitaria* y la *criminología actuarial* pero desde una perspectiva diversa a la habitual: se plantea si es posible reivindicar que un producto de la instancia policial —la información que genera sobre el delito— se integre de manera coherente en una política penal de corte *bienestarista*.

La primera parte del libro está dedicada a los «Aspectos teóricos sobre la relación entre policía, información y racionalidad», que, en su primer capítulo, trata de la información como instrumento de las políticas de seguridad. Para afrontar la cuestión subrayada inicialmente el autor considera que es necesario, en primer lugar, comprender qué significa la seguridad para un sistema social considerado en abstracto y qué papel desarrolla en ese sistema la policía ante los riesgos sociales.

A partir de un análisis de la literatura existente y con un enfoque muy cercano a un cierto *funcionalismo de izquierdas*, que vincula los conocimientos aportados por la sociología de la policía con una teoría social más general, se diferencian dos niveles en la idea de seguridad: la seguridad del sistema social considerado en su conjunto y la seguridad frente a los riesgos, entre los que se encontraría como una modalidad más la del riesgo-delito.

La seguridad del sistema, según el autor, haría referencia a un espacio simbólico-político, es la garantía coactiva —institucionalmente organizada— de las expectativas que tienen los individuos sobre la capacidad regulativa y directiva de los poderes públicos en relación a las condiciones en las que se asienta cada sistema social. Mientras que con la idea de seguridad frente a los riesgos se querría indicar que debe existir un entramado institucional que proteja a los ciudadanos de los riesgos que sean considerados como relevantes en cada momento sociopolítico.

De hecho, una perspectiva histórica manifestaría que hablar de seguridad en este segundo sentido supone tomar decisiones en tres ámbitos básicos: valorar los riesgos frente a los cuales se debe proteger a la población, establecer el diseño de las organizaciones que deben hacerse cargo de esa protección e introducir mecanismos que permitan revisar de manera constante esas dos primeras cuestiones, para que sea posible su adaptación a los cambios sociales.

Ahora bien, si se adopta un método interpretativo socio-jurídico cabe subrayar que lo característico de la organización policial en las sociedades modernas es que queda ubicada entre dos sistemas, el político y jurídico, debiendo participar de los códigos de

actuación —en sentido sistémico— propios de ambos. Como consecuencia de ello la policía queda sometida a la presión del binomio legalidad-eficacia, lo que genera que sea una institución al mismo tiempo demandada y discutida desde ambos sistemas.

Esta tensión presenta, además, unos rasgos específicos en el Estado social y democrático de derecho. Lo que Garland ha denominado *bienestarismo penal* implica una serie de exigencias a la seguridad y a la policía. Así, la idea de que sin seguridad no es posible la protección de los derechos de los ciudadanos (seguridad frente a los riesgos) no impide reconocer ámbitos en los que sus derechos deben ser limitados para que el sistema social *funcione* (seguridad del sistema), lo cual determina un constante debate jurídico-político sobre el alcance de esta limitación. Pero además el *bienestarismo* aplicado al ámbito de la seguridad pone el acento en otros dos elementos: conocer cuáles son las necesidades reales de protección de los ciudadanos —con el consiguiente desarrollo de las encuestas de victimización y sobre sus necesidades de seguridad— y redefinir las estrategias policiales en un sentido proactivo, es decir, basado en la detección preventiva de las incidencias y en la búsqueda de soluciones para las mismas que acentúen la cercanía a la comunidad y el trabajo en red de las instituciones de control social.

En la obra se destaca que como consecuencia de todo ello la información policial sobre los conflictos y las incidencias gana valor en este esquema *bienestarista*, hasta el punto que algunos autores señalan que la identidad funcional de la policía consiste en una correcta gestión y transmisión de dicha información hacia otras instancias (jurídicas, asistenciales y políticas), quedando su aspecto coercitivo en un segundo término.

Pero también se pone de manifiesto que la gestión de esta información, cuyo alcance aumenta de manera considerable gracias a los avances tecnológicos, presenta ciertos problemas. Uno de ellos ha sido resaltado por la sociología de la policía más clásica, se refiere a si la policía está realmente capacitada para llevar a cabo esta gestión, pues genera una gran cantidad de trabajo burocrático y exige la incorporación a los cuerpos policiales de expertos en otras áreas técnicas.

Otro es el que se refiere a la determinación del destinatario de dicha información y a los fines que se persiguen con el hecho de compartirla. Algunos autores clásicos resaltan que la información sobre el delito es utilizada por la organización para definir sus tareas internas, sin embargo, otros enfoques más modernos —como el desarrollado por Ericson y Haggerty, que es expuesto ampliamente por el autor— destacan que estos datos generan la cooperación de la policía con otras instituciones públicas y privadas externas e, incluso, pueden adquirir gracias a ello un estimable valor político y económico. Sin descuidar estas posibilidades —ni olvidar la relativa a la introducción de la información fáctica sobre los delitos en el proceso penal— el autor del libro resalta que el desarrollo de políticas de seguridad —tanto en su vertiente operativa como en su vertiente estratégica— requiere de unos criterios de relevancia/irrelevancia que permitan definir en qué forma concreta se implican las agencias estatales en el control del delito. Esta finalidad —subraya el autor— no debe ser interpretada como una desviación del principio de legalidad sino que debe ser entendida como una capacidad de decisión de la organización

policial —discrecionalidad— sometida a determinadas reglas de contención. Es indudable que presenta ciertos riesgos que no deben ser desconocidos en una cultura garantista, pero también que forma parte del código genético de una institución *que no puede controlarlo todo*. En suma, es la manera en que se manifiesta de manera operativa la tensión irresuelta previamente identificada entre legalidad y eficacia.

Precisamente en este punto, según el autor, la cuestión de la política de seguridad debe ser conectada con los debates sobre la *expansión securitaria* y la *criminología actuarial* comentados más arriba. Desde su perspectiva, lo relevante es que los términos de estos debates manifiestan unas (en realidad no tan) «nuevas» exigencias dirigidas al derecho y al sistema penal que desdibujan, en un momento de crisis económica y social, el modelo de seguridad *bienestarista*. La cuestión es si dicho modelo puede ser mantenido a pesar de la presión —dicho en términos luhmannianos— del entorno.

En el segundo capítulo del libro, «La aportación de racionalidad. Bases, limitaciones y condicionamientos», el autor considera que quizás la presión de las actuales crisis que afectan al sistema social no constituye un fenómeno tan innovador como algunos autores creen y que en realidad el diseño de los sistemas sociales siempre se ha movido históricamente entre los dos puntos límite de un movimiento pendular, uno más punitivista, otro más integracionista. Las crisis, en realidad, manifestarían un desbordamiento momentáneo de las capacidades integrativas del sistema que podría ser reconducido si el sistema es capaz de observarlo en sus términos reales y no tal como es amplificado en las dinámicas comunicativas. El autor plantea, entonces, que una información comprensiva sobre el fenómeno delictivo puede ser útil para crear políticas de seguridad en un sentido *bienestarista* si cumple unos requisitos previos: si aporta algún tipo de racionalidad a los debates penales, al mismo tiempo que resulta *funcional* a los efectos de la capacidad directiva de las relaciones sociales por parte del Estado.

El primero de estos requisitos supone plantearse el reto de cómo definir dicha racionalidad. En esta dirección el autor utiliza el esquema desarrollado por Manuel Atienza para identificar los diversos niveles de racionalidad legislativa. Ciertamente, esto significa que este trabajo tiende a resaltar la introducción de la información policial sobre el delito en el circuito del sistema jurídico, pero desde una perspectiva que no es del todo ajena a las necesidades de otros sistemas.

Para comprender el alcance del segundo requisito en la obra se profundiza, en primer lugar, en los argumentos que han aportado dos corrientes criminológicas, la Sociología del Conflicto y la Criminología Crítica, sobre la relación entre las instituciones penales y el poder. No parece que dichos argumentos den una respuesta satisfactoria a la cuestión del papel de las instituciones estatales en el marco del Estado del bienestar. De ahí que el autor, en segundo lugar, considere oportuno replantear el problema acudiendo a una teoría más abstracta, el pensamiento sistémico de Niklas Luhmann, para explicar cómo operan las organizaciones en una sociedad moderna.

Siguiendo este camino, de notable abstracción, resalta cómo el carácter autopoiético de los sistemas exige que las organizaciones cuenten con instrumentos que les per-

mitan sincronizar en alguna medida sus diversos códigos de actuación. Las ideas de una organización —la policía, en este caso— ubicada entre dos sistemas y de coordinación entre instituciones que pertenecen a diversos sistemas, apuntadas en la primera parte del libro, adquieren de esta manera un sentido teórico sistémico. Pero junto a ello, resalta sobre la base del autor alemán que en realidad la racionalidad de las organizaciones no es una racionalidad plenamente coherente entre medio disponible y fin perseguido, sino que se caracteriza como una descarga de decisiones que frecuentemente tiene que realizar simulaciones sobre decisiones previas, es decir, tiene que arriesgarse a actuar como si ciertas informaciones previas fueran seguras, cuando no lo son necesariamente.

La conclusión a la que llega el autor con estos elementos es que en sede organizacional sólo se puede pretender una racionalidad limitada: esto es, que la información que se introduce en los procesos organizacionales presente unas características tales que simplifiquen la complejidad de los sistemas y de su entorno, que no la aumenten, y que reduzca al máximo la simulación de decisiones no tomadas sobre la base de información realmente obtenida. La capacidad directiva de las relaciones sociales en el ámbito de lo delictivo exigiría, por tanto, entradas de información selectiva y relevante —atadas en el tiempo a crestas de fenómenos delictivos muy significativos o innovadores— sobre un entorno cambiante.

En su segunda parte, el libro, prosigue con un estudio empírico con el que intenta comprobar si es posible conseguir esta información venciendo los problemas teóricos previamente identificados. En concreto, presenta la investigación empírica sobre el tráfico de drogas de síntesis en la ciudad de Barcelona. A partir de estos elementos se plantea si la Criminología puede dotar a las organizaciones de esta capacidad directiva con racionalidad limitada. Concretamente, si existe alguna técnica de orientación criminológica que permita que la información policial sobre el delito cumpla este papel de reducir la complejidad a una información asimilable y relevante para los sistemas.

El enfoque de este apartado es eminentemente metodológico. El autor explica cómo afrontó este reto y diseñó una investigación sobre una problemática delictiva específica y compleja —en la medida que hace referencia a delitos sin víctimas y a una población delictiva oculta, y que se desarrolla en entorno institucional muy diversificado—, el tráfico de drogas de síntesis en la ciudad de Barcelona, presentando los resultados de la misma.

Se puede considerar que éste es el apartado más innovador del libro en términos criminológicos. Por una parte, porque —a pesar de tratarse, según el autor, de un estudio exploratorio— aporta una imagen bastante profunda del fenómeno investigado utilizando técnicas tanto cuantitativas – descriptivas - como cualitativas e integrando aportaciones carácter antropológico, sociológico y propiamente criminológico. Encontramos en este apartado una descripción de los mercados de drogas de síntesis existentes —en un tiempo y espacio determinados— y de los mecanismos de trabajo y motivaciones de los actores delictivos y de su clientela; pero, al mismo tiempo, podemos percibir cómo esa *puesta en escena* es observada por las instituciones penales —como es lógico, por el

objeto de estudio, se destaca la visión de la institución policial— para preparar su respuesta y qué mecanismos jurídicos —el estudio subraya el uso preferente de mecanismos administrativos de control y la aparición de lo que el autor denomina como *categorías de ajuste* en la jurisprudencia— resultan de esta observación.

Por otra parte, esa innovación se visualiza también cuando el autor propone que esta metodología —sobre la que vuelve a reflexionar en el capítulo cuarto del libro— constituye un instrumento específico, que denomina *informe de situación delictiva* (ISD), que permite establecer los criterios de relevancia/irrelevancia sobre los riesgos que eran contemplados en la primera parte de la obra como uno de los niveles decisorios propios de las políticas públicas de seguridad en un esquema *bienestarista*.

En la tercera parte, a modo de reflexiones finales, el autor pone en relación el resultado empírico obtenido con el esquema de racionalidad de Manuel Atienza. Con esta operación se visualiza en qué niveles concretos la Criminología, por la vía de la información policial, tiene capacidad para aportar el tipo de racionalidad limitada que defiende el autor. Al hilo de esa aportación también se comentan los mecanismos mediante los cuales el sistema jurídico reacciona ante la complejidad de la *cuestión droga*. La idea general que mantiene el autor en este apartado es que una información policial debidamente contrastada con otras fuentes no sólo aporta información relevante sino que puede ayudar evitar la dispersión de los debates político-criminales.

Ahora bien, y éste es el último punto sobre el que trata esta obra, ello exige que la información contenida en los ISD responda a ciertos requerimientos metodológicos, de manera que se respeten las exigencias propias del *bienestarismo penal* y se evite la tendencia de la criminología actuarial a no tener presentes las causas sociales propias del fenómeno delictivo de que se trate.

El aparato bibliográfico de la obra merece un comentario final, ya que recoge fuentes de las diversas tradiciones de las que se nutre el trabajo y que manifiestan el esfuerzo de integración que debe caracteriza una Criminología atenta a la evolución de los problemas sociales y a su control.

Lo descrito en este prólogo evidencia que se trata de un libro que aporta una visión completa de cómo debería abordarse el control social en un Estado social y democrático de Derecho que pretenda proteger la seguridad de sus ciudadanos con la mínima merma de su libertad. Por ello hay que felicitar al autor ya que la conjunción y el equilibrio que alcanza entre profundidad y practicidad hacen de este libro una obra de referencia.

MIRENXU CORCOY BIDASOLO  
*Catedrática de Derecho Penal*  
*Universitat de Barcelona*



## INTRODUCCIÓN

Este libro trata sobre la posible incidencia de la información sobre el delito que es elaborada por la policía en la toma de decisiones sobre cuestiones penales que corresponde a los sistemas jurídico y político, prestándose atención tanto a la vertiente legislativa como a la vertiente estratégico-operativa de estas decisiones.

Los elementos conceptuales inherentes a este objeto de investigación son abordados en la primera parte del libro, mientras que en la segunda parte se recogen los resultados de un trabajo empírico que pretende establecer los parámetros de esa incidencia a partir de una temática concreta: el tráfico de drogas de síntesis en la ciudad de Barcelona y su área de influencia.

Este objeto de investigación tiene mucho que ver con un eje de reflexión reiterado en las últimas décadas por las ciencias sociales (Bañón y Carrillo —Coords.—, 1997; Fernández, 2006: 495ss.; Gomà y Subirats, 1998; Guy, 2003) y, quizás en menor medida, por la reflexión político-jurídica: si cabe esperar que labor desplegada por las instituciones públicas aporte algún tipo de racionalidad a las políticas que ellas mismas desarrollan.

Existen numerosos estudios que, desde diversas disciplinas y orientaciones, se han planteado esta cuestión. En este trabajo no se ha pretendido realizar un compendio de los debates generados por estos trabajos sino realizar una aplicación, especializada y singular, de los mismos. Especializada, por hacer referencia a las políticas penales. Singular, por combinar el citado eje de reflexión con dos preocupaciones provenientes de los ámbitos de trabajo criminológico y socio-jurídico. Estas dos últimas preocupaciones han determinado el enfoque elegido y han condicionado ciertas decisiones teóricas y metodológicas.

La primera de estas preocupaciones tiene bastante que ver con los debates sobre el quehacer criminológico en su vertiente más política y sociológica, y puede ser identificada con el enunciado «orientación hacia los problemas sociales» (Bergalli —Coord.—, 1996a y 2003a); por su parte, la segunda suele relacionarse con las expectativas que algunos sectores doctrinales asocian a la irrupción y al desarrollo de la sociología jurídica, y puede ser identificada con el enunciado «aproximación del derecho a la realidad» (Arnaud y Fariñas, 1996; Cotterrell, 1991; Díaz, 1989; Ferrari, 2000; Soriano, 1997; Treves, 1978 y 1988a).



El riesgo de utilizar estos enunciados como mero eslogan es muy elevado, pero también existe la posibilidad de aprovecharlos para introducirse en un terreno epistemológico de mayor densidad. La peculiar estructura de este trabajo no permite avanzar en esta fase introductoria qué uso de los mismos ha primado, pero el hecho de que hayan determinado su orientación general sí justifica que a continuación se realice alguna aclaración previa al respecto.

A lo largo del proceso que ha dado lugar a este libro estos enunciados se han traducido en cinco exigencias básicas. En primer lugar, se ha ensayado una fórmula de aproximación no sólo a un fenómeno social concreto (en este caso, el ya citado del tráfico de drogas de síntesis en Barcelona) sino también a los relatos que se construyen sobre ese fenómeno y a los actores que los construyen, prestando especial atención a los actores institucionales y a sus discursos. Entre los relatos de los actores institucionales se ha dado un papel primordial al de la institución policial, pero su forma de ver el fenómeno ha sido contrastada con otras fuentes. El proceso técnico de producción de la información policial no constituye un objeto directo de estas páginas, aunque se realizan algunas referencias a esta cuestión cuando parece oportuno. La complejidad de esta tarea técnica es tal que exige un tratamiento específico y una orientación diversa a la aquí seguida. Lo que se analiza es, por lo tanto, el resultado de esa tarea, que es considerado como un *input* que puede llegar a ser introducido en los procesos decisorios que corresponden al sistema jurídico y al sistema político.

En segundo lugar, con la finalidad de llevar a cabo la citada aproximación se han utilizado herramientas teóricas y empíricas de diverso tipo, con la única condición de que aportaran capacidad interpretativa. Tras esta actitud late la convicción de que, en muchas ocasiones, la lucha entre escuelas teóricas o el enfrentamiento entre una investigación ligada al terreno y una prospectiva institucional tienen más que ver con el problema de los intereses en juego (institucionales, políticos, académicos, etc.) que con la profundidad del debate científico. En términos propios de Wittgenstein, hoy en día el investigador tiene la suerte de disponer de una amplia *caja de herramientas* (Pérez Lledó, 1995) y es consciente de que debe desarrollar su trabajo en una pluralidad de escenarios. Otra cuestión es su *oficio* (Bourdieu, Chamboredon y Passeron, 1994), es decir, su capacidad para discernir qué herramientas debe usar en cada caso y qué papel corresponde desarrollar en cada situación.

En tercer lugar, en la tensión entre la militancia, tan propia de la escuela criminológica Crítica (Zaitch y Sagarduy, 1992) que sirvió de primer contexto formativo al autor de este texto, y el aprendizaje (Ardèvol, 1998; Capella, 1995), se ha primado al segundo. Cabe destacar, al menos, tres consecuencias relevantes de esta opción por el aprendizaje: unida a la ya mencionada exigencia de tener presente la visión de los diferentes actores sociales implicados en la problemática analizada, esta opción ha conducido a evitar cualquier tipo de unidimensionalidad; en segundo lugar, se ha evitado partir de una postura personal previa (sobre la bondad o maldad de un tipo de uso de las drogas de síntesis o sobre el papel de la institución policial, por poner dos ejemplos concretos), aunque segu-

ramente el lector podrá reconocer el peaje a pagar por los múltiples *ruidos de fondo* que se introducen en el contexto de investigación; y, en fin, por el camino se han ensayado diversas técnicas con la intención de construir instrumentos analíticos útiles.

Pero, en cuarto lugar, haber primado el aprendizaje sobre la militancia no ha supuesto desconocer, en lo relativo al campo específico en el que se mueve esta investigación, que en las sociedades contemporáneas existen concepciones políticas diferentes sobre el sentido y el papel del sistema de justicia criminal. Y sobre este aspecto se ha mantenido un determinado posicionamiento. Un posicionamiento que ha procurado mantener un equilibrio entre crítica, implicación social y capacidad de dar respuesta a los problemas planteados en nuestras sociedades. De hecho, en estas páginas se sostiene que sólo si se da alguna respuesta a estos problemas será posible una implicación social y una actitud crítica. Dicho con otras palabras, sólo entonces es posible marcar la distancia entre la práctica propia de algún tipo de dandismo o de *voyeurismo* y la práctica de un profesional implicado en su contexto social. Y también se sostiene aquí que la relevancia político-social y científica del conocimiento criminológico y socio-jurídico depende del cumplimiento de este reto.

Finalmente, se ha trabajado pensando en las cuestiones jurídicas conectadas con el fenómeno del tráfico de drogas de síntesis pero desde una perspectiva que pueda interesar tanto al jurista como al investigador social. Por tanto, se asume en este punto una línea de trabajo con pretensión integradora (Pérez Lledó, 1995). Sin embargo, esta investigación no se ha planteado la obtención de un resultado dogmático, jurídico-penal, sociológicamente orientado sobre la problemática analizada, sino que se queda voluntariamente en un paso previo: en la descripción de la información que puede ser relevante para obtener este resultado. Esta autolimitación está relacionada con una reflexión sobre las dificultades inherentes al papel que tradicionalmente es atribuido a la criminología y a la sociología jurídica, reflexión que constituye algo así como el telón de fondo de este trabajo.

Queda dicho que la estructura de este trabajo es peculiar. Ello se debe a que ciertas partes del mismo —especialmente las que se describen en el capítulo segundo— constituyen algo así como una serie de *pruebas* a las que debe ser sometida la información obtenida empíricamente —recogida en el capítulo tercero—, de manera que hay que volver sobre esas partes para valorar la aptitud racionalizadora del resultado empírico, tarea que se realiza tanto en las conclusiones de la investigación como en el capítulo final, de carácter conclusivo. Se observará, además, una casi insistente preocupación por las cuestiones metodológicas que han guiado el trabajo realizado. Estas dos opciones, mantener una estructura evaluativa del resultado obtenido y exponer en detalle los elementos metodológicos que han permitido llegar hasta el mismo, se justifican por dos motivos. Por una parte, se trata de reclamar atención hacia un tipo de enfoque que no está demasiado presente en nuestro entorno académico; por otra, se pretende que el posible lector —especialmente si se trata de un investigador y/o estudiante de los campos socio-jurídico y criminológico— pueda acceder a las partes que habitualmente se ocul-

tan tras el escenario, es decir, a la forma —a una de las formas— en que trabaja un investigador social especializado en políticas de seguridad.

Estas páginas tienen su origen, en buena medida, en el trabajo presentado como mi tesis doctoral bajo el título «Información policial sobre el delito y racionalidad penal. Análisis socio-jurídico a partir del caso de drogas de síntesis en Barcelona», presentada en el año 2011 en la Universitat de Barcelona ante el tribunal formado por los catedráticos Joan Josep Queralt (Universitat de Barcelona), Cândido da Agra (Universidade do Porto) y Manuel Calvo García (Universidad de Zaragoza), y que obtuvo la calificación de Excelente *cum laude*. El período de investigación, desde la fase de preparación del proyecto de tesis hasta la fase de su redacción definitiva, tuvo una larga duración. Una de las circunstancias que influyó en esta larga duración fue el constante proceso de comunicación entre la experiencia profesional del autor de este trabajo, su dedicación docente y su trabajo de investigación. En lo relativo al objeto de esta investigación, la influencia de esta intercomunicación ha consistido en un tránsito desde una reflexión muy genérica sobre el fenómeno legislativo en materia penal, que primaba la comprensión del papel jugado por el legislador, hacia un enfoque más específico preocupado por la información que puede ser manejada —y, en alguna medida, ya es manejada realmente— por las instituciones en la toma de sus decisiones sobre los fenómenos criminales.

En la fase de preparación del proyecto de tesis doctoral era evidente la influencia de los planteamientos de la escuela de la Criminología Crítica o, si se prefiere, de su herencia (Larrauri, 1991a). Este proyecto quería ensayar una sociología jurídica que analizara los procesos de creación de la norma penal poniendo de manifiesto cómo la naturaleza política de esos procesos se transmitía al resultado de los mismos, esto es, a la norma penal (Baratta, 1986a; Pavarini, 1988; Robert —Ed.—, 1991; Taylor, Walton y Young, 1977 y 1985). El desarrollo de este primer proyecto puso de manifiesto un problema que cuestionaba su continuidad. O lo que se resaltaba —el carácter intrínsecamente político de las políticas criminales— era, además de redundante, demasiado genérico o conducía, en realidad, a un análisis de sociología política —ya fuera de la actividad parlamentaria o de los debates que la rodean e influyen—, análisis que ha sido defendido, ciertamente, por algunos de los primigenios defensores de una sociología legislativa (Carbonnier, 1977: 232ss. y 1998). En suma, lo que ocurría con un enfoque de este tipo es que se perdía de vista la conexión entre el trabajo de las instancias penales y los procesos de decisión política, y con ello desaparecía una posible peculiaridad de la sociología jurídico-penal y de la criminología aplicada al ámbito de la seguridad. Y tras este problema se ocultaba otro: otorgar demasiada rigidez a la separación entre procesos de creación y de aplicación de las normas (penales), procesos que en realidad presentan múltiples conexiones entre sí.

Durante esta «crisis de continuidad» se dieron dos circunstancias que terminaron por reorientar la investigación. En primer lugar, tuve la oportunidad de participar en una investigación internacional sobre el mercado de las drogas de síntesis en tres ciudades europeas, aspecto sobre el que se da más información en las páginas que sirven de intro-

ducción a la parte empírica de esta tesis. En segundo lugar, mis obligaciones profesionales me llevaron a participar en una serie de debates, en sede institucional, sobre la utilidad de los indicadores de la actividad policial y sobre sus problemas de definición.

Estas dos actividades permitieron observar una realidad que puede resultar evidente para el lector muy especializado pero que suele pasar desapercibida para el público no especialista interesado por los debates político-criminales: para tomar decisiones sobre los problemas criminales los poderes públicos requieren la información que procede, entre otros ámbitos, del sistema penal y, más concretamente, de la instancia policial. En otras palabras, sin la información policial (o la hospitalario-sanitaria, por poner otro ejemplo sencillo vinculado al tema de las drogodependencias) las argumentaciones llevadas a cabo por estos poderes carecían del peso específico que aportan los datos sobre la realidad y se diluían, con demasiada frecuencia, en la mera opinión.

Este «descubrimiento» —primero técnico, luego teórico y empírico— de la relevancia de la información policial condujo, en un primer momento, a intentar observar cómo se producía su circulación por las diversas instancias implicadas en las fases de aplicación y creación de las normas. Pero de nuevo se constató que este tipo de trabajo era más propio de una sociología política o de una sociología de las organizaciones. Por este motivo se dio una nueva vuelta de tuerca al objeto de investigación. Si la idea de base era que la información policial podía resultar relevante para los sistemas jurídico y político, para que tomaran decisiones más racionales sobre la criminalidad, no parecía descabellado plantearse cuál era la génesis de esta información, en qué medida ésta quedaba contrastada por una diversidad de fuentes informativas (que debían ser identificadas correctamente) y, finalmente, cuál era su auténtica virtualidad desde la perspectiva de la aportación de racionalidad. Y mediante este conjunto de cuestiones el objeto definitivo de este trabajo fue especificándose.

Esta evolución del objeto de investigación ha tenido consecuencias visibles en la forma en que se ha desarrollado el trabajo y en el resultado final que fue presentado. Merece la pena realizar alguna referencia a estas consecuencias ya que están directamente conectadas tanto con la artesanía implícita en los estudios socio-jurídicos y criminológicos como con su virtualidad técnico-científica.

Ante todo, como queda dicho, esta evolución ha implicado la convivencia de diversos enfoques interpretativos. Los diversos apartados en que se dividía la tesis, y ahora este libro, no sólo respondían a diversos planteamientos, sino que también suponen diferentes campos y metodologías de trabajo. Esta diversidad se ha traducido en un coste temporal muy relevante y en un esfuerzo de encaje final, pero sobre todo ha exigido acudir con cierta frecuencia —especialmente en las tareas empíricas— a un trabajo en equipo, es decir al auxilio de personas que realizaran ciertas tareas específicas en el marco de la investigación general, que fuera produciendo resultados parciales susceptibles de debate mediante publicaciones y encuentros científicos.

Entre los trabajos previamente discutidos y publicados cabe destacar dos. El primero es una de las colaboraciones que componen el libro coordinado por el Dr. Cándido

da Agra et al. (2003). En esta colaboración se hace referencia a la posible conexión entre la aplicación de la lógica actuarial al funcionamiento del sistema de justicia criminal y la revalorización de la utilidad de la policía en los tiempos contemporáneos. Con algunas modificaciones, se ha insertado en el capítulo primero de esta investigación y cumple un papel interpretativo relevante para el conjunto de la tesis. Este trabajo se elaboró en el marco de la *Red Temática Seguridad y Sociedad del Riesgo*, que fue creada en el año 2000 en la Escola de Policia de Catalunya (Departament d'Interior) con el apoyo del Departament d'Universitats, Recerca i Societat de la Informació (Generalitat de Catalunya). El segundo, la ya citada investigación empírica sobre las drogas de síntesis, que fue desarrollada inicialmente en el contexto de una investigación más amplia: *Synthetic Drugs Trafficking in Three European Cities: Major Trends and the Involvement of Organised Crime* (AA.VV., 2003). Esta investigación —realizada entre los años 2001 y 2003— contó con el soporte del *United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute* (UNICRI) y fue subvencionada por el *Directorate General Justice and Home Affairs de la European Commission*.

La otra consecuencia que debe ser destacada en esta introducción tiene que ver con el resultado perseguido. Si bien las conclusiones sobre el fenómeno analizado y su conexión con la racionalidad penal constituyen el eje central de este trabajo, no debe obviarse que para llegar a estas conclusiones se han desarrollado un método de trabajo y un instrumento —el informe de situación delictiva (ISD), al que se hace referencia en el capítulo final del libro— específicos que permiten valorar si la información policial sobre los delitos puede aportar o no racionalidad a las decisiones sobre los mismos. Este método de trabajo debería permitir que los debates que se produzcan en sede institucional —y por derivación en otros ámbitos sociales— sobre la relevancia de tal o cual fenómeno delictivo se alejen del mero intuicionismo (Bourdieu, Chamboredon y Passeron, 1994: 83-85) y promuevan la creación de auténticas políticas públicas de seguridad.

En el momento de presentar al lector este trabajo de investigación no puedo olvidar que entré en contacto con la criminología y con la sociología jurídica de la mano del Dr. Roberto Bergalli Russo y que gracias a él tuve conocimiento de la actividad desarrollada en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica hacia el año 1990. Esta sede fue un punto de encuentro para los que por entonces nos considerábamos los «jóvenes sociólogos del derecho» españoles y el lugar más adecuado para aprender de reconocidos especialistas internacionales, pero sobre todo de los profesores, investigadores y profesionales que se agruparon en la Asociación de Análisis sobre Derecho y Sociedad y en la Red Derecho y Sociedad (Grupo español).

Los profesores del *Máster Sistema Penal y Problemas Sociales* —y de sus derivaciones latinoamericanas— promovido desde la Universitat de Barcelona fueron, durante muchos años, unos excelentes compañeros de inquietudes intelectuales. Luego cada quien llegó a su propio espacio ideológico, pero creo que es evidente la huella de esta etapa en el capítulo primero y en parte del segundo del libro. El Dr. José Ignacio Gallego Soler (Universitat de Barcelona), tuvo la amabilidad de compartir conmigo experiencia

investigadora y el punto de «imprudencia» necesario para confiar en el encuentro entre dogmática penal, criminología y sociología del derecho. Lo mismo debo decir, pero ahora desde el lado antropológico, de la profesora Mila Barruti Martínez de San Vicente (Universitat Autònoma de Barcelona) y del Dr. Joan Pallarés Gómez (Universitat de Lleida). Largas conversaciones con el sociólogo Bernat Jesús Gondra Bustinza, del Departament d'Interior, Relacions Institucionals i Participació de la Generalitat de Catalunya, sirvieron para que tomara plena conciencia de la dificultad de las cuestiones metodológicas, especialmente cuando se intentan aplicar al ámbito de la seguridad. Deseo expresarles un sincero agradecimiento a todos ellos, así como a las personas que en su momento colaboraron en las diferentes investigaciones que sirven de base a estas páginas y a los que las debatieron en diversas sedes.

Sin las dosis de libertad que me otorgaron los codirectores de mi tesis, la Dra. Elena Azaola Garrido (Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México) y el Dr. Amadeu Recasens i Brunet (a día de hoy Comissionat de Seguretat en el Ajuntament de Barcelona), este largo proceso se habría convertido en una verdadera tortura. Pero casi tan valioso como eso ha sido que, al mismo tiempo que me impelían a finalizarla, me hicieron partícipe de sus experiencias como investigadores y profesionales expertos en el campo de la seguridad.

La continuidad de la tarea iniciada en estas páginas y el intento de trasladarlas de manera constructiva a los estudiantes del Grado en Criminología, del Grado en Seguridad y del Título propio en Investigación Privada, habría sido imposible sin el apoyo demostrado estos últimos años por los catedráticos Mirentxu Corcoy Bidasolo y Víctor Gómez Marín, ambos de la Universitat de Barcelona. Espero que, en alguna medida, este libro sirva como retorno y agradecimiento a su constante quehacer.

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ FIGUEIRIDO  
*Barcelona, junio 2018*